

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda ejecutiva allegada al correo el 24 de julio del año en curso. Lebrija, agosto 15 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 17 de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., representado legalmente por Sergio Mejía Arango y en contra de PABLO AGUSTIN GAMBOA VILLEGAS por las siguientes sumas de dinero:

VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$26.835.614.00), discriminados así:

- a. CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$480.810.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-48865 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados

desde el 17 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- b. UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$1.532.090.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 9-38348 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 16 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$137.300.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 9-38352 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 16 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$363.142.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-48920 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 19 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e. SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$701.292.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49201 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. UN MILLON SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.701.800.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 9-38808 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 7 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g. UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.610.484.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49302 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$300.248.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49306 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- i. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$355.716.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49467 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 23 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- j. SEISCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (\$607.071.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49468 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 23 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- k. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$451.895.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49710 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 7 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- l. DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.439.996.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49741 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 9 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- m. UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.836.373.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 2-89270 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 10 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- n. UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.917.329.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-49943 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 11 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ñ. CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$187.335.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 1-41974 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 19 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$387.879.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 9-39667 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora

liquidados desde el 19 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- p. DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.364.220.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 9-39675 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 19 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- q. DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.506.566.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 9-39892 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 26 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- r. UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.192.604.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-52124 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 27 de octubre 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- s. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.265.684.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-52125 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 27 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- t. OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$813.332.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-52130 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 27 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- u. SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$682.048.00) por concepto de capital insoluto contenido en la factura No. 11-52276 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada principal de la parte demandante a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, y como apoderados suplentes a los abogados LIZETH PAOLA PINZON ROCA, JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, YARY KATHERINE JAIMES LAGUADO, JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PEREZ en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO: Ordenar al apoderado de la parte demandante conservar la tenencia, guarda y custodia del título de ejecución hasta el momento en que se realice el pago por el ejecutado, momento en el que se entregará a quien canceló, sin perjuicio de que deba exhibirlo presencialmente con el fin de garantizar el trámite de las eventuales defensas expuestas a quien corresponda, por orden del despacho a petición del demandado, y dentro del término y forma que este juzgado estimen necesario. Lo anterior, bajo pena que se frustre la aspiración judicial de pago ante la falta de tenencia del instrumento originario del crédito. (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. STC2392-2022. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Marzo de 2022)

En cualquier momento al apoderado de la parte demandante se podrá requerir para que el título de ejecución sea allegado en forma física al juzgado para dejar a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e358e47561cabcd3e1997c4a19dc14ebde33f4127571300787f9074f930ba63**

Documento generado en 17/08/2023 02:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>